



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
19/06/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1105485X

D. BLAS CAMACHO PRIETO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que con fecha 19 de noviembre de 1997 el Ayuntamiento de Cieza publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) anuncio de licitación para la contratación mediante concurso de la prestación del servicio de “Limpieza de las dependencias municipales Centro Cultural, Policía Municipal, Mercado de Abastos y los Colegios Públicos Jerónimo Belda, José Marín y Cristo del Consuelo”.

Atendiendo que en el pliego de condiciones que rige la licitación y en el anuncio de licitación publicado en el BORM se establece, como requisito obligatorio para participar en dicho concurso, la constitución de una garantía provisional.

Considerando que la mercantil PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU S.A con CIF: A28833218 presenta oferta a dicha licitación y a tal objeto presenta una garantía provisional de cuatrocientas cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas (447.848,00 Ptas).

Atendiendo que por parte del Director del Departamento de Contratación se ha emitido informe con las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- Legislación de aplicación

Resulta de aplicación a este contrato la siguiente legislación:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su Disposición transitoria primera, denominada “Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”, se señala de manera expresa que:

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

De igual manera, la legislación anterior concretada tanto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, señalan igualmente que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
20/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA APLW E3XV HRE3 4TUP

Certificado JGL Extraordinaria 19/06/2025 N°5 - SEFYCU 3688220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
19/06/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1105485X

Por tanto, resulta de aplicación a este contrato la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Garantías provisionales.

El Artículo 36 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas establece que:

1. Será requisito necesario para acudir a los procedimientos abiertos o restringidos convocados por la Administración sobre contratos comprendidos en esta Ley, el acreditar la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en los que se determinará estimativamente por el órgano de contratación. Dicha garantía habrá de ser constituida:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes con las excepciones que reglamentariamente puedan establecerse.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

TERCERO.- Devolución de las garantías provisionales

El artículo 36.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas establece que:

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato en los casos en los que la forma de adjudicación sea la subasta o de la adjudicación, cuando aquélla sea por concurso. La garantía será retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación o al adjudicatario.

De igual modo el artículo 20 del RD Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas señala que la garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso.

La garantía que se deposita en el ayuntamiento mediante aval tiene naturaleza no presupuestaria, porque no son ingresos en efectivo del ayuntamiento, sino que éste custodia un documento presentado por el interesado, y sólo podrá ejecutar la garantía ante un incumplimiento de la obligación garantizada. Por tanto, no es una deuda del ayuntamiento ni tampoco del interesado, y cuando se extingue la obligación garantizada tiene que devolverse la garantía.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
20/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA APLW E3XV HRE3 4TUP

Certificado JGL Extraordinaria 19/06/2025 N°5 - SEFYCU 3688220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
19/06/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1105485X

Asimismo, el derecho a la devolución de una garantía depositada mediante aval no prescribe porque no supone una entrada de efectivo en la tesorería municipal. En consecuencia, una vez extinguida la obligación garantizada, el interesado tiene el derecho a que se le devuelva la garantía depositada mediante aval, sin que prescriba este derecho.

De este modo y habiéndose adjudicado definitivamente dicho contrato, e incluso, estando finalizado el contrato y habiendo transcurrido el plazo de garantía, procede la devolución sin más demora de la garantía provisional presentada por la mercantil PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU S.A con CIF: A28833218 al objeto de no causar perjuicios a la entidad que prestó la garantía.

Por todo ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE la devolución de la garantía provisional prestada por la mercantil PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU S.A con CIF: A28833218.

Considerando que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía provisional ingresada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 23 de junio de 2023.

Por todo ello

HE PROPUESTO

1.- Proceder a la cancelación y devolución de la garantía provisional presentada por la mercantil PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU S.A con CIF: A28833218 y constituida mediante aval bancario, inscrito en el registro especial de avales en fecha 11 de diciembre de 1997 con el N° 0002755, y por importe de cuatrocientas cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas (447.848,00 Ptas).

2.- Notificar a PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU S.A con CIF: A28833218 la cancelación y devolución de la garantía provisional.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
20/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA APLW E3XV HRE3 4TUP

Certificado JGL Extraordinaria 19/06/2025 N°5 - SEFYCU 3688220

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3